



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

Cinco de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 220  
RADICADO. 2020-00064-00

En los consecutivos 10 y 11 del expediente digital, se encuentra el emplazamiento de la sociedad demandada PROYEKTA S.A.S., como lo regula el art. 10 del decreto 806 de 2020 y como se ordenó por el juzgado (consecutivo 06).

Por lo tanto para que represente a la sociedad PROYEKTA S.A.S., con Nit. 811.040.573 En Liquidación, se designa al abogado JOHN JAIRO OROZCO TORRES, quien se localiza en la carrera 50 No. 66-19 de Itagüí, teléfono 313 705 95 18, a quien se le fija como gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) a cargo de la parte actora.

En consecuencia de lo anterior, se le hace saber al profesional del derecho antes anotado que la NO concurrencia inmediata para asumir el cargo para el cual fue nombrado acarreará las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, al tenor de lo señalado en la norma anteriormente citada.

Así mismo se le hace saber a la apoderada de la parte demandante que deberá comunicar al abogado designado en calidad de curador ad litem su nombramiento al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 id.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 08 fijado en la página web de la rama judicial el 17 de febrero de 2021 a las 8:00.a.m

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA